

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YOLANDA AMPARO SERNA y otros
DEMANDADA	HDI SEGUROS S.A. ATB RIVA CALZONI COLOMBIA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2024 0002 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Inadmite demanda

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto deberá:

1. *No cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que establece: “(...) Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, **lo mismo que todos sus anexos**, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.”*, toda vez que, la parte demandante en el archivo 2 de la demanda denominado “*LinkAnexosDemandaJuanCarlosVilla*”, señala que los documentos relacionados en la demanda se encuentran “*en la plataforma Google Drive, a través del siguiente link de acceso: <https://drive.google.com/drive/folders/1A5Uvew1EXww6CSNNhEIPESupKGo8tl-M?usp=sharing>Cordialmente*”

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que cargue al aplicativo SIUGJ los anexos de la demanda en formato PDF, en el mismo orden que se relaciona en el acápite las pruebas, para que los documentos puedan ser visualizados y descargados por todos los sujetos procesales, en el evento de requerir soporte técnico, por favor comunicarse al número telefónico **3112408848** que corresponde a la **mesa de ayuda SIUGJ**.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por CAROLINA ANDRES VILLA SERNA, LUIS ALBERTO VILLA AREIZA, NATALIA MARIA VILLA SERNA y YOLANDA AMPARO SERNA en contra de HDI SEGUROS S.A. y ATB RIVA CALZONI COLOMBIA.

SEGUNDO: De no satisfacerse el requisito exigido en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

TERCERO: Reconocer personería para representar los intereses de la parte demandante YOLANDA AMPARO SERNA y otros al abogado JUAN PABLO JIMÉNEZ GÓMEZ identificado con T.P. No 301.509 del C.S.J del CSJ., a quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuenta con la facturad para actuar como profesional del derecho en el presenta asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ec6a372676195731044d00b211084335c40276df4b4ee52f2a14de9a99de4e**

Documento generado en 26/01/2024 03:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>